



DICTAMEN DGAF N° 010 / 2025

A : Dr. AGUSTÍN ENCINA, Director Nacional
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas

DE : Lic. ALBERTO ALFONZO, Director General
Dirección General de Administración y Finanzas



REFERENCIA: Convocatoria sin Planificación

FECHA : 01/10/2025

VISTO: La solicitud de llamado de "**MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MUEBLES DE OFICINA**" realizada por el Departamento de Patrimonio y Suministros, dependiente de la Coordinación de Recursos Administrativos de la Dirección General de Administración y Finanzas, elaborada por memorándum DGAF N° 144/25, entre cuyas documentaciones que adjunta, acompaña la justificación del llamado no planificado. -----


CONSIDERANDO: Que, junto al memorándum DGAF, adjunta la justificación, en donde menciona:

JUSTIFICACIÓN DE LA NO COMUNICACIÓN DE LA PLANIFICACIÓN DEL LLAMADO

Durante el transcurso del presente período fiscal, se realizaron modificaciones estructurales en el edificio principal de la institución, específicamente en el área de la Dirección General de Desarrollo e Información Estratégica y en la Dirección General de Asuntos Jurídicos. Como resultado de esta reestructuración, surgió la necesidad de adquirir mobiliarios que se adecúe a la nueva imagen institucional y al entorno funcional requerido para los funcionarios que desempeñan labores en el sector

Adicionalmente, los muebles que fueron retirados de estas áreas, y que no se ajustan a la nueva distribución, requieren trabajos de reparación y mantenimiento con el fin de prolongar su vida útil y posibilitar su reutilización en otras dependencias.

Debido a que estas necesidades no fueron previstas en el momento de la formulación del Plan Anual de Contrataciones (PAC), y considerando que su surgimiento fue posterior a su aprobación, nos vemos en la necesidad de llevar a cabo el presente proceso de licitación para atender los requerimientos de mantenimiento y reparación de los bienes correspondientes a nuestra Institución.


Abg. Manuel Encina
Jefe de Patrimonio y Suministros
DGAF - DNCP

Que, la Ley 7021/2022 "De Suministro y Contrataciones Públicas", dispone en su Art. 4°. PRINCIPIOS RECTORES. La presente Ley se regirá por los siguientes principios: a) Economía, Eficacia y Eficiencia: el Sistema Nacional de Suministro Público buscará satisfacer las necesidades públicas con la oportunidad, la calidad y el costo que aseguren al Estado paraguayo las mejores condiciones, la obtención de los mejores resultados y el logro de las metas propuestas, a través de la utilización adecuada de los recursos públicos [...]; Art. 112°. FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS. Son funciones de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas: a) Emitir reglamentos técnicos que sobre la contratación pública deban observar los organismos, las entidades y las municipalidades conforme a las políticas emitidas en el marco del Sistema Nacional de Suministro Público. -----

Que, el Decreto Reglamentario N° 2264/2024 de la Ley 7021/2022, "De Suministro y Contrataciones Públicas", dispone en su Art. 24°. Definiciones. A efecto de la interpretación de



las disposiciones propias a la Etapa de Gestión de Contrataciones Públicas del Título II "Sistema Nacional de Contrataciones Públicas" de la Ley y su reglamentación desarrollada en el presente Título, se establecen las siguientes definiciones, además de aquellas ya establecidas: d. Área requirente: órgano o dependencia de una institución pública donde se origina la necesidad de realizar un procedimiento para la contratación y adquisición de bienes, servicios, consultorías u obras públicas. -----

Que, la Resolución DNCPC N° 892/2025 "POR LA CUAL SE ESTABLECEN DIRECTRICES PARA LA COMUNICACIÓN DE DICTAMEN JUSTIFICATIVO EN PROCEDIMIENTOS SIN PLANIFICACIÓN", dispone: Artículo 2° PROCEDIMIENTO. INCUMPLIMIENTO DE PLANIFICACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS A SER EJECUTADOS. Comunicada una convocatoria sin planificación, el Sistema de información de Contrataciones Públicas (SICP) bloqueará automáticamente la posibilidad de comunicación del llamado, hasta tanto la convocante remita a través del mismo: 1) Un dictamen firmado por la Máxima Autoridad o por el Director de Administración y Finanzas de la convocante, en el cual se expongan las razones que impidieron el cumplimiento de la comunicación de la planificación del llamado en el plazo previsto. -----

Que, la Resolución DNCPC N° 2490/2025 "POR LA CUAL SE DESIGNA ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS (DNCPC)", dispone: Artículo 1°. DESIGNAR al Sr. ROBERTO CARLOS CAÑIZA MELGAREJO con C.I. N.° 2.192.092, como ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, desde el 26 al 29 de agosto de 2025, sin perjuicio de sus funciones. -----

Que, atendiendo a la disposición reglamentaria contenida en la Resolución DNCPC N° 892/2025 transcrita precedentemente, se concluye que la justificación presentada por el área requirente, contiene los requisitos dispuestos por la reglamentación, y la información contenida deviene de las atribuciones que le confiere el Art. 24° del Decreto N° 2264/2024 como encargada de la detección de la necesidad y el impulso del trámite administrativo tendiente a las gestiones preparatorias del llamado; y en ese sentido, esta DIRECCIÓN verifica la justificación realizada y proporcionada por el área requirente, de lo cual se puede concluir, amparada en la constancia arrojada, que el mismo cumple con lo exigido por la reglamentación. -----

Respetuosamente. -